



**GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA**

# Resolución Ejecutiva Regional

## Nº. 159 -2015/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 10 MAR 2015

**VISTO:** El Informe Nº 025-2015/GOB-REG-HVCA/GGR-ORAJ con Proveído Nº 1077044, la Opinión Legal Nº 028-2015-GOB.REG.HVCA/ORAJ-jccb y el recurso de reconsideración interpuesto por la Minera Alfonso Cenzano SAC contra la Resolución Gerencial General Regional Nº 1096-2014/GOB.REG.HVCA/GGR; y,

### CONSIDERANDO:

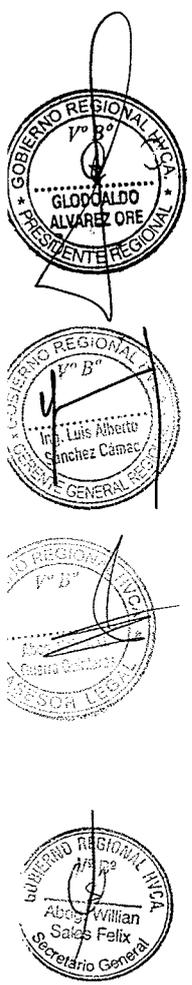
Que, los procedimientos administrativos se rigen, entre otros, por los principios de legalidad y el debido procedimiento administrativo previsto en los numerales 1.1) y 1.2) del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, mediante el cual las autoridades deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén conferidas y que los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho;

Que, mediante escrito de fecha 22 de enero del 2015, la Minera Alfonso Cenzano SAC, representado por su Gerente General Luis Alfonso Cenzano Breña, interpone recurso de reconsideración contra la Resolución Gerencial General Regional Nº 1096-2014/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 09 de diciembre del 2014, a través del cual se declaró la nulidad de la Resolución Gerencial Regional Nº 034-2014/GOB.REG.HVCA/GRDE, de fecha 15 de octubre del 2014;

Que, al respecto, se tiene que mediante Resolución Gerencial Regional Nº 034-2014/GOB.REG.HVCA/GRDE, de fecha 15 de octubre del 2014, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, declaró la nulidad de la Resolución Directoral Regional Nº 078-2014-GOB.REG.HVCA/GRDE-DRA, de fecha 02 de mayo del 2014, así como dispuso se retrotraiga todo lo actuado hasta el momento que el vicio se produjo, es decir hasta que la Dirección Regional Agraria de Huancavelica cumpla con notificar a la Minera Alfonso Cenzano SAC, la Resolución Directoral Regional Nº 054-2014-GOB.REG.HVCA/GRDE-DRA, de fecha 18 de marzo del 2014; quedando, hasta dicho momento, agotada la vía administrativa respecto de dicho acto, conforme así lo prescribe el Artículo 218º de la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, que prescribe: “*Son actos que agotan la vía administrativa: El acto que declara de oficio la nulidad o revoca otros actos administrativos en los casos a que se refieren los Artículos 202 y 203 de esta Ley*”; al igual el mismo artículo en el numeral 218.1 menciona que “*Los actos administrativos que agotan la vía administrativa podrán ser impugnados ante el Poder Judicial mediante el proceso contencioso-administrativo a que se refiere el Artículo 148 de la Constitución Política del Estado.*”;

Que, no obstante haberse agotado la vía administrativa mediante Resolución Gerencial Regional Nº 034-2014/GOB.REG.HVCA/GRDE, de fecha 15 de octubre del 2014, ello de conformidad al literal d) del numeral 218.1 del 218º de la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, la Gerencia General Regional emite la Resolución Gerencial General Regional Nº 1096-2014/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 09 de diciembre del 2014, pese a no tener posibilidad para poder revisar dicho acto;

Que, ahora bien, con la emisión de la Resolución Gerencial General Regional Nº 1096-2014/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 09 de diciembre del 2014, se habría ocasionado una inseguridad jurídica en los administrados y en la Administración Pública, al haberse trasgredido todo el sistema administrativo y el proceso en sí, por lo que no cabría declarar una nulidad de oficio de una nulidad de oficio





**GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA**

# Resolución Ejecutiva Regional

## Nº. 159 -2015/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica,

10 MAR 2015

primigenia;

Que, se debe precisar que la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, tiene por finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general, el cual no se ha dado en el presente caso al haberse emitido la Resolución Gerencial General Regional N° 1096-2014/GOB.REG.HVCA/GGR, en forma inadecuada declarando la nulidad de la Resolución Gerencial Regional N° 034-2014/GOB.REG.HVCA/GRDE, de fecha 15 de octubre del 2014, por el cual se resolvió en su Artículo 1° declarar la nulidad de la Resolución Directoral Regional N° 078-2014-GOB.REG.HVCA/GRDE-DRA, de fecha 02 de mayo del 2014 y en su Artículo 2° se dispuso retrotraer todo lo actuado hasta el momento que el vicio se produjo, es decir hasta que la Dirección Regional Agraria de Huancavelica cumpla con notificar a la Minera Alfonso Cenzano SAC, la Resolución Directoral Regional N° 054-2014-GOB.REG.HVCA/GRDE-DRA, de fecha 18 de marzo del 2014;

Que, en este orden de ideas, a fin de superar las deficiencias advertidas, deviene pertinente adoptar acciones administrativas que resulten pertinentes;

Estando a la opinión legal;

Contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

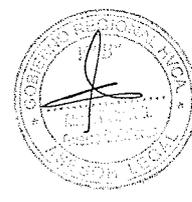
En uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO** la Resolución Gerencial General Regional N° 1096-2014/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 09 de diciembre del 2014, emitida por la Gerencia General Regional; consecuentemente inejecutable dicho acto administrativo, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

**ARTICULO 2°.- DEJESE** subsistente los efectos jurídicos, en todos sus extremos, de la Resolución Gerencial Regional N° 034-2014/GOB.REG.HVCA/GRDE, de fecha 15 de octubre del 2014, emitida por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, a través del cual se resolvió en su Artículo 1° declarar de oficio la nulidad de la Resolución Directoral Regional N° 078-2014-GOB.REG.HVCA/GRDE-DRA, de fecha 02 de mayo del 2014, y en su Artículo 2° se retrotraiga todo lo actuado hasta el momento que el vicio se produjo, es decir hasta que la Dirección Regional Agraria de Huancavelica cumpla con notificar a la Minera Alfonso Cenzano SAC, la Resolución Directoral Regional N° 054-2014-GOB.REG.HVCA/GRDE-DRA, de fecha 18 de marzo del 2014.

**ARTICULO 3°.- PRECISAR** que la Resolución Gerencial Regional N° 034-2014/GOB.REG.HVCA/GRDE, de fecha 15 de octubre del 2014, emitida por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, agota la vía administrativa de conformidad al literal d) del numeral 218.1 del 218° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, por lo que el Gobierno Regional Huancavelica





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Ejecutiva Regional

## Nro. 159 -2015/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 10 MAR 2015

carece de competencia para revisar dicho acto

**ARTICULO 4°.- SEÑALAR** que respecto al escrito de fecha 22 de enero del 2015, presentado por la Minera Alfonso Cenzano SAC, a través de su Gerente General Luis Alfonso Cenzano Breña, deberá estar a lo resuelto en el Artículo 1° de la presente Resolución.

**ARTICULO 5°.- COMUNICAR** el presente Acto Resolutivo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Desarrollo Económico, Dirección Regional Agraria de Huancavelica y la Minera Alfonso Cenzano SAC, para los fines de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

